



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00514-00.

Confirmación. 829531.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por Melba del Carmen Mojica Mejía contra la E.P.S. Famisanar.

2. Vincular a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, al ADRES, a la Clínica La Colina, a la Fundación Neumología Colombiana y Cafam Caja de Compensación Familiar.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Conceder la medida provisional solicitada y ordenar a la E.P.S. Famisanar que autorice y entregue a la accionante de forma inmediata el suministro de los medicamentos:

"Acetaminofén tableta 500 mg, Bencidamina solución bucal 0.15% (Benzirin Verde Spray), Carboximetilcelulosa sódica solución oftálmica 0,5% Frasco X 15 ML (Refresh Tears Solución Oftálmica), Clobetazol crema tópica 0,05% Tubo X 30 G (Dermovate Crema Topica), ipratropio Bromuro aerosol 0.20mg dosis frasco 10 ml, Micifenoato Mofetilo tableta 250mg, Nifedipina Capsula 10 mg (Nifedipino Capsula), 8 Salmeterol + Fluticasona polvo para inhalación oral (50MCG+250MCG)", tal como lo describe la fórmula del médico tratante Claudia Marcela Téllez Pérez adscrita a su entidad.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9730a7b70809f0b7391b92d55b380f1afe63b292cfaa5c4ec26af3ce1f4a168**

Documento generado en 23/05/2022 06:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>